CAMBIOS que impactan la profesión de la contaduría

El mundo de los negocios cambia vertiginosamente y la contaduría responde a esas necesidades, según su *responsabilidad*.

La Contaduría Pública nace como respuesta frente a la necesidad de los mercados financieros de contar con estados financieros creíbles, sobre los que los participantes de dichos mercados toman decisiones. Estas decisiones van desde invertir en una empresa, la aprobación de un crédito, o el cobro de impuestos por parte del Estado. El contador público autorizado con su opinión, acerca de la razonabilidad de la información provista en los estados financieros, le da un valor agregado, emitiendo un documento público, en el que expresa dicha opinión. Es por ello que la responsabilidad de este profesional, ante la sociedad es muy alta.

La contabilidad, que es una rama de la contaduría, se adhiere a la contaduría, en términos conceptuales, y asume su rol como la encargada de preparar los estados financieros e información en general. Las organizaciones que agrupan a contadores privados y públicos, en el mundo, asumen su obligación y emiten estándares respondiendo a las necesidades tanto de los mercados financieros como de las empresas.

El mundo de los negocios cambia vertiginosamente y la contaduría responde a esas necesidades, según su responsabilidad. Existen muchas novedades pero nos enfocaremos en la reforma fiscal y normativa contable.

Reforma fiscal.

En este año de 2019, Costa Rica se encuentra frente a los embates de un cambio, que exige transformaciones significativas en los negocios y afectación a los ciudadanos: se trata de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Esta ley trae como novedad la aparición de un nuevo hecho generador y un nuevo contribuyente: la prestación de servicios como parte del concepto del valor agregado. Esta nueva ley derogó la del Impuesto General sobre las Ventas. Las reformas incorporadas mediante esta ley provocarán que los contribuyentes, sean empresas o profesionales liberales, modifiquen su forma de ver la contabilidad; por tanto, se verán casi que obligados a llevar contabilidades ordenadas y precisas de sus transacciones.

Dada esta situación, el aporte que el gremio de los contadores dé a la población, en cuanto a guiar a empresas y profesionales liberales en la implementación, será fundamental. Esta nueva demanda de servicios de asesoramiento debe ser atendida con responsabilidad y mucha reflexión, en torno de los cambios aparecidos en la ley y correspondiente reglamento.

Entre las novedades están las tarifas reducidas que provocan una gran distorsión, sobre todo en el tema de la aplicación del crédito fiscal, en la determinación del monto que se ha de pagar por impuestos.

Una empresa que compre mercadería y pague un 13 %, y que, por otro lado, vende una parte a tarifa plena, y otra a tarifa reducida, por ejemplo 4 %, 2 % o 1 %, deberá identificar qué mercadería vende a cada tarifa reducida y aplicar el crédito fiscal que le corresponda, pues no podrá aplicar un crédito al 13 % sobre un débito al 4 %, verbigracia. De ahí, aparece la necesidad de lo que se ha llamado la prorrata o proporción de crédito fiscal.

En este año 2019 Costa Rica se encuentra frente a los embates de un cambio que exige transformaciones significativas en los negocios y afectación a los ciudadanos, la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*

Esta situación provoca un cambio en la forma del registro contable del impuesto y la determinación del pago. Pero también debemos considerar los cambios generados por la factura digital, la cual provoca que la documentación en papel (de facturas de venta y compra), sea ahora digital y autorizada de previo por la Administración Tributaria.

No obstante, no olvidemos la reforma a la Ley No.7092 Ley del Impuesto sobre la Renta. Uno de los cambios más importantes y que afectan la comparabilidad, entre los estados financieros, está en la ley del impuesto sobre la renta. El artículo 4 llamado periodo del impuesto nos dice:

"El periodo del impuesto es de un año, contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año...". (Ley No.9635, 2018).

El periodo contable es una política contable; el cambio deberá ser revelado según la NIC 08 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Dicho cambio en principio es prospectivo, pues este no nace de un error contable o un cambio propuesto por la normativa contable. El cambio nace de una regla fiscal, según la que la empresa valorará como beneficiosa o dependiente de su industria (es esperable que sí sea adecuado el cambio).

Normativa contable.

En el año de 2018, la Dirección General de Tributación emite la resolución DGT-R-029 llamada "Criterios Interpretativos sobre la Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera respecto a la Normativa Tributaria". Esta resolución reconoce la existencia de unos estándares, que regulan la preparación de la información financiera de las empresas. Además, busca una armonización entre las normas legales y reglamentarias, hasta donde sea posible con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). De igual manera, la Administración Tributaria realiza un

análisis de algunos estándares que afectan la base imponible para la determinación del impuesto sobre las utilidades. Este reconocimiento de las NIIF marca un hecho importante, pues favorece la homologación en los criterios que deban utilizar las empresas, en la preparación de su información financiera.

Debe destacarse que, de entrada, esta resolución establece el no reconocimiento del valor razonable o el valor de mercado, uno de los conceptos más utilizados a lo largo de la normativa. Siendo este un fundamento primordial para la presentación de los estados financieros, la cual permite la actualización de diferentes elementos tales como inventarios, inversiones en instrumentos financieros, propiedad, planta y equipo, por ejemplo.

El artículo 17 de esta resolución nos hace referencia al terma de arrendamientos. Precisamente, en este año de 2019, la NIIF 16 entra en vigor para sustituir la NIC17. La nueva norma introduce un cambio que deberá ser valorado, por sus alcances, por la Administración Tributaria. La nueva norma establece como novedad que para el arrendatario solo existe un arrendamiento, cuando hay un derecho de uso. Este derecho genera en el arrendatario la posibilidad de obtener los beneficios por su uso. Beneficios traducidos en ingreso y que más tarden se convierten en utilidades. Pero, por otro lado, deberá asumir los riesgos que por su uso se generan.

Hay más aspectos por considerar; sin embargo, ya tendremos espacio para otras reflexiones sobre esta importante norma. Sí es importante concluir que la misma norma se adapta a cambios en los negocios. Por ejemplo, una empresa, en muchas ocasiones, prefiere el alquiler de equipo, para un proyecto específico y luego devolverlo, pues obtiene mayores rentabilidades, pues disminuye sus costos fijos de mantenimiento, en momentos en que los equipos no están en uso en espera de un nuevo proyecto.

Los cambios son la norma en nuestra sociedad del conocimiento, a los cuales atendemos los contadores públicos y privados, en lo que a información financiera y tributaria se refiere. Ello requiere de nosotros actualización constante, reflexión y actuar con ética.

Los cambios son *La norma en nuestra sociedad del conocimiento*, a los cuales atendemos los contadores públicos y privados, en lo que a información financiera y tributaria se refiere.

Referencias

Ley No. 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas. Diario Oficial La Gaceta, San José Costa Rica, 04 de diciembre 2018.

Poder Ejecutivo decretos. No. 41779. "Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado". Diario Oficial La Gaceta, San José Costa Rica, 11 de junio de 2019.

Resolución DGT-R-029-2018. Criterios Interpretativos sobre la aplicación de las Normas Internacionales de información Financiera respecto a la Normativa Tributaria. Diario Oficial La Gaceta, San José Costa Rica, 09 de julio 2018.

Norma Internacional de Contabilidad 08. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores. IASB. IFRS Foundation, 2003.

MAE Johnny Coto Cerdas
Director de la Carrera de Contaduría